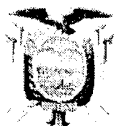


Dr. POOL MARTINEZ HERRERA

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-48-P2241



0000001

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA



DVIN WINE&SPIRITS DISTRIBUIDORA CIA. LTDA.

CAPITAL SUSCRITO: USD 1.000,00

DI:

3

COPIAS

XX

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante mi, Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito, comparecen: El señor Thierry Yves Sebastia, de estado civil soltero y Michael Xavier Rosillo Ojeda de estado civil soltero. Los comparecientes mayores edad, de nacionalidad francesa el primero, y, ecuatoriana el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada contenida en las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen en calidad de socios fundadores:

El señor Thierry Yves Sebastia, de estado civil soltero y Michael Xavier

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

Dr. POOL MARTINEZ HERRERA

1 Rosillo Ojeda, de estado civil soltero. Los comparecientes son de
2 nacionalidad francesa el primero, y, ecuatoriana el segundo,
3 domiciliados en la ciudad de Quito, declaran que es su voluntad,
4 constituir como en efecto constituyen una Compañía de
5 Responsabilidad Limitada denominada DVIN WINE&SPIRITS
6 DISTRIBUIDORA CIA LTDA., cuyo objeto, domicilio, duración, capital y
7 demás estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la
8 ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas
9 obligatorias pertinentes, constan en los Estatutos que a continuación
10 se expresan y que forman parte integrante de la presente escritura,
11 comparecientes que bajo juramento además declaran la validez del
12 contenido total de la presente escritura pública que a suscribir
13 comparecen. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**
14 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DVIN WINE&SPIRITS**
15 **DISTRIBUIDORA CIA LTDA. ARTICULO PRIMERO.-**
16 **DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La Compañía tendrá la
17 denominación de DVIN WINE&SPIRITS DISTRIBUIDORA CIA. LTDA.
18 y durará cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el
19 Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e
20 incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en
21 cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos
22 estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** La Compañía es de
23 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito
24 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en
25 cualquier otro lugar del país o fuera de él. **ARTICULO TERCERO.-**
26 **OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social la
27 distribución, venta al por mayor y menor de vinos y licores, de
28 accesorios afines a éstos, de libros. Asesoría profesional para

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

1 restaurantes y particulares; servicios de enoturismo nacional e
2 internacional; catering y eventos. Para el cumplimiento de su objeto la
3 compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales y
4 mercantiles permitidos por las leyes. Sin perjuicio de las prohibiciones
5 previstas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar ninguna de
6 las actividades contempladas en el Artículo veintisiete de la Ley de
7 Regulación Económica y Control del Gasto Público. **ARTICULO**



8 **CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
9 MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$ 1.000,00), dividido en 1.000
10 participaciones de un dólar americano cada una. Las participaciones
11 son iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra
12 íntegramente suscrito y pagado. **ARTICULO QUINTO:**

13 **PARTICIPACIONES.-** La Compañía entregará a cada uno de los
14 socios un certificado de aportación en el que conste el número de sus
15 participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y Gerente
16 General de la Compañía y tendrán los requisitos exigidos por la Ley de
17 la materia. **ARTICULO SEXTO:** Para que los socios cedan sus
18 participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios,
19 se observará lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de
20 Compañías. La cesión de participaciones se efectuará por escritura
21 pública, debiendo el Notario incorporar al protocolo el certificado del
22 representante de la sociedad, que acredite el cumplimiento del
23 requisito contemplado en dicho artículo. **ARTICULO SEPTIMO:**

24 **AUMENTO DE CAPITAL.-** Los socios tendrán derecho preferente para
25 suscribir los aumentos de capital social que se acordare en forma
26 legal. **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.-** Son órganos de
27 gobierno y administración de la Compañía: a) La Junta General de

Dr. POOL MARTINEZ HERRERA

1 Socios, b) El Presidente; y, c) El Gerente General, quienes tendrán las
2 facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos.

3 **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
4 Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
5 Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos
6 relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
7 juzgue convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO:**

8 **CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán Ordinarias y
9 Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año,
10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico anual, para considerar los asuntos específicos en el
12 artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro
13 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

14 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las Juntas Extraordinarias se
15 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar
16 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas
17 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio
18 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos
19 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

20 **SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán
21 convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado
22 para la reunión y por medio de una comunicación escrita y firmada por
23 el Presidente o el Gerente General o por quien les estuviere
24 reemplazando, la cual deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, el
25 lugar y el objeto de la reunión. La convocatoria también se realizará
26 por correo electrónico. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Podrá
27 convocarse a reunión de Junta General por simple pedido del o de los
28 socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

1 pagado, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

2 **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES:** No

3 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General

4 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier

5 lugar, siempre que esté presente todo el capital social; y, los

6 asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad,

7 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO**

8 **DECIMO QUINTO: CONCURRENCIA.-** Para que la Junta General

9 pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en

10 primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes

11 representen más de la mitad del capital social. La Junta General se

12 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes,

13 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**

14 **DECIMO SEXTO:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la

15 Junta General personalmente o por medio de un representante. La

16 representación convencional se conferirá con carácter especial para

17 cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la

18 Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. **ARTICULO**

19 **DECIMO SEPTIMO:** Salvo disposición contraria de la Ley, las

20 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.

21 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas

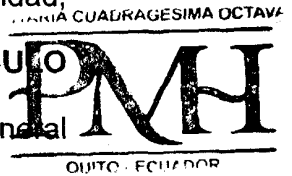
23 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por

24 quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento,

25 por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de

26 deliberaciones y acuerdos de la Junta llevará las firmas del Presidente

27 y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por



Dr. POOL MARTINEZ HERRERA

- 1 el Gerente General o la persona que lo estuviere reemplazando o por
- 2 un Secretario Ad-hoc que designe la Junta General en ese momento.

3 **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Si la Junta fuere Universal, el Acta
4 deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en
5 la forma determinada en el Artículo veinte y seis del Reglamento de
6 Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
7 rubricadas y en un medio magnético. **ARTICULO VIGESIMO.-**

8 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General
9 de Socios las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General
10 por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y
11 fijar sus remuneraciones; b) Removerlos por una mayoría de votos que
12 represente por lo menos las dos terceras partes (2/3) del capital
13 pagado concurrente a la sesión y por causas legales; c) Aprobar las
14 cuentas y los balances que se presenten de la Gerencia; d) Resolver
15 acerca de la forma y reparto de utilidades líquidas y realizadas y
16 capitalización de reservas; e) Acordar aumento de capital social; f)
17 Fijar periódicamente los montos hasta los cuales por si solo el Gerente
18 General puede comprometer a la compañía en la suscripción de actos
19 y contratos; g) Resolver acerca de la fusión, transformación y
20 disolución de la Compañía; h) Acordar modificaciones al contrato
21 social; i) Autorizar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos
22 socios; j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en
23 el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; k) Aprobar
24 reglamentos internos; l) En general, las demás atribuciones que le
25 concede la Ley vigente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL**
26 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las atribuciones
27 establecidas por la Ley y los Estatutos. Durará dos años en sus
28 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser socio o

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

1 no de la compañía. Corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir
2 la Junta General de socios y las sesiones. b) Suscribir conjuntamente
3 con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General; c)
4 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
5 aportación; d) Presentar el informe anual de sus funciones, a la Junta
6 General de socios e informar sobre la marcha de la compañía. d)
7 Firmar conjunta o independientemente con el Gerente General
8 cheques por los desembolsos de la compañía e) En caso de falta,
9 ausencia o impedimento temporal le reemplazará la persona que
10 designe la Junta General; f) Las demás estipuladas en la Ley y estos



11 Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE**
12 **GENERAL.-** El Gerente General durará dos años en sus funciones
13 pero podrá indefinidamente ser reelegido no siendo necesario que sea
14 socio para ejercer dichas funciones. Sus funciones se prorrogarán
15 hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta, ausencia o
16 impedimento temporal o definitivo, le reemplazará el Presidente.
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
18 **GENERAL:** Sus deberes, obligaciones y atribuciones son las que le
19 otorga la ley y los estatutos; de manera especial, le corresponde lo
20 siguiente. a) Administrar los negocios de la compañía con las
21 limitaciones de estos Estatutos; b) Ejercer la representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la compañía; c) Convocar a las juntas
23 generales; d) Actuar como secretario de la Junta General , y suscribir
24 conjuntamente con el Presidente cada acta de las sesiones de Junta;
25 d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
26 aportación. e) Dirigir y organizar las oficinas y dependencias de la
27 Compañía. f) nombrar y remover al personal de empleados y
28 trabajadores de la compañía, y fijar sus remuneraciones mediante la

Dr. POOL MARTINEZ HERRERA

1 celebración de los respectivos contratos. g) Cuidar y hacer que se lleve
2 los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de Actas de
3 Juntas Generales, el libro de socios y participaciones. h) Convocar a
4 Junta General de socios. i) Presentar por lo menos una vez al año, a la
5 Junta General, una memoria razonada acerca de la situación de la
6 compañía acompañada del balance general y del estado de pérdidas y
7 ganancias y más anexos. j) Elaborar el presupuesto anual de la
8 compañía. k) Podrá sin limitación alguna adquirir toda clase de
9 insumos y repuestos que requieran los equipos de propiedad de la
10 compañía; en otra clase de contratos tendrá la limitación que la ley
11 establezca y las que en forma específica designe la Junta General de
12 Socios, de conformidad con estos estatutos, y, l) Las demás
13 atribuciones y deberes dispuestos en la ley, en estos Estatutos y en las
14 resoluciones que tomare la Junta General de Socios. **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO CUARTO.- COMISARIOS:** La Junta General de
16 considerarlo necesario nombrará un Comisario Principal y un Suplente.
17 Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades
18 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta
19 General, quedando autorizados para examinar los libros,
20 comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que
21 consideren necesarios. No requieren ser socios y podrán ser
22 reelegidos indefinidamente. Los Comisarios presentarán dentro de los
23 tres primeros meses de la finalización del año, un informe detallado a
24 la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico
25 de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General
26 Extraordinaria u Ordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo
27 requiera. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA**
28 **LEGAL.-** De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

1 asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de
2 Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el veinte ~~y cinco por~~ ^{CUADRAGESIMA OCTAVA}
3 ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO** ~~DE LAS~~
4 **UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio ~~anual se~~
5 distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, una vez
6 realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las
7 necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio
8 anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y
9 uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
10 Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen
11 establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General, tomada
12 con sujeción a los preceptos legales. **ARTICULO VIGESIMO**
13 **OCTAVO:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía no
14 habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de
15 Liquidador, el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta
16 General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y señalará
17 sus atribuciones y deberes. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
18 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los socios Promotores
19 acuerdan por unanimidad elegir al señor Thierry Yves Sebastia,
20 portador de la cédula de identidad número ciento setenta y uno
21 cuatrocientos veinte y ocho doscientos diecinueve guión nueve, como
22 Presidente; y, al señor Michael Xavier Rosillo Ojeda, portador de la
23 cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno ciento cincuenta y
24 siete cuatrocientos ochenta y cinco guión tres, como Gerente General
25 por el período de dos años, períodos contados a partir de la
26 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. **ARTICULO**
27 **TRIGESIMO:** Los comparecientes declaran bajo juramento que el
28 capital suscrito de MIL DOLARES AMERICANOS de la Compañía,

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

Dr. POOL MARTINEZ HERRERA

- 1 supera el mínimo establecido por la Superintendencia de Compañías y
- 2 Valores; y, depositarán el **capital** pagado de la compañía en una
- 3 institución bancaria por ser estas aportaciones en **numerario**, conforme
- 4 al cuadro que se detalla.

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	
	SUSCRITO	PAGADO	TOTAL	No. PARTICIP.
THIERRY YVES SEBASTIA	700,00	700,00	700,00	700
MICHAEL XAVIER ROSILLO OJEDA	300,00	300,00	300,00	300
TOTAL	1.000,0	1.000,00	1.000,00	1.000

- 5
- 6 Los comparecientes declaran que los socios de la compañía son de
- 7 nacionalidad ecuatoriana el señor Michael Rosillo; y, de nacionalidad
- 8 francesa el señor Thierry Sebastia, cuya inversión que realiza es
- 9 **nacional** al tenor de lo establecido en el Código Orgánico de la
- 10 Producción, Comercio e Inversiones. DISPOSICION TRANSITORIA:
- 11 Facúltase de manera expresa al Doctor Gerardo Castro Calvachi, para
- 12 la práctica de todas las diligencias necesarias para su
- 13 perfeccionamiento. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
- 14 demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.- Firmado)
- 15 Doctor Gerardo Castro Calvachi, abogado con matrícula profesional
- 16 número seis dos dos nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta
- 17 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor
- 18 legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos
- 19 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

Dr. POOL MARTINEZ HERRERA 00000006

1 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en

2 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5 Thierry Yves Sebastia

6

C.I. 171428219-9

7

8 Michael Xavier Rosillo Ojeda

9

C.C. 171157485-3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

PMH
Dr. Pool Martinez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
PMH
QUITO, ECUADOR

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

INSTRUCCIÓN
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

PROCESO Y COMPROMISO
 LAS PERIFONEAS LA LEY

APellidos y nombres del poseedor
 SEBASTIA THIERRY YVES

APellidos y nombres de la madre
 LAMARQUE MICHAEL MARGARET

Lugar y fecha de expedición
 QUITO
 2018-01-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-01-18

1714282199

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

1714282199

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038
 038-0067
 NÚMERO DE IDENTIFICADO

1714282199
 CÉDULA

SEBASTIA THIERRY YVES

PROVINCIA
 QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 QUITA

PARROQUIA
 ZONA

1) PRESENTAR EN LA JUNTA

0990007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. 171157485-3

APELLIDOS Y NOMBRES
ROSILLO OJEDA
MICHAEL XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALOZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1987-02-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

PMH
QUITO, ECUADOR

INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **V334312242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSILLO NILO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OJEDA DOLORES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-13

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **CNE**

006 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0074 **1711574853**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ROSILLO OJEDA MICHAEL XAVIER

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **JIPJAPA**
QUITO **3**
CANTÓN **PROQUIA** **ZONA**

[Signature]
1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2015 12:03 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7699692

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1704020567 CISNEROS CEVALLOS CARLOS ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DVIN WINE&SPIRITS DISTRIBUIDORA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.94 VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).

OPERACION PRINCIPAL G4630.95 VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL SIN TRANSFORMACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/07/2015 12:03 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

16/06/2015 11.59

0500008

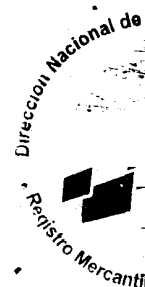
CONTINIO. Que la copia fotostática que antecede y que
obra. De TRC Inja. Militeri colima y publica en el
el suscrita notario, es exacta al original que ha tenido a la
vista, del cual doy fe.
Quito, 25 JUN 2015

Dr. Pío Militeri
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
PMH
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA, NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DVIN WINE&SPIRITS DISTRIBUIDORA CIA LTDA / SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-

**DR. POOL MARTINEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR**



0000009



TRÁMITE NÚMERO: 45203



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31322
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3562
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA /QUITO /25/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DVIN WINE&SPIRITS DISTRIBUIDORA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

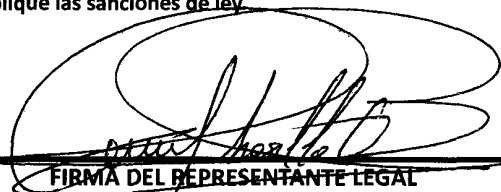
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003 / 2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000010

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DIVINO WINE & SPIRITS DISTRIBUIDORA CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.
NOMBRE COMERCIAL:		Divino Wine & Spirits	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Cumbaya	ILUMBISI	URB. Vista Grande	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Caspicara	518-73	Miguel de Santiago.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
URB. Vista Grande			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
17-22-20086	2898865	0991647503	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	divinocumbaya@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:	Codigo Postal	
		170510	
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Vía a Tumbaco, cerca a guardinera Movil.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Michael Rosillo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171157485-3			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Nareisa 17400 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 30 JUL 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		VA-01.2.1.4-F1	